

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION

EXPEDIENTE C/0534/13 IMAGINA/OVERON

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de octubre de 2013 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Imagina Media Audiovisual, S.L. (IMAGINA) del control exclusivo de Servicios Audiovisuales Overon, S.L. (OVERON), notificación que dio lugar al expediente C/0534/13.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por IMAGINA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar los umbrales establecidos el artículo 8.1.a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) Con fecha 31 de octubre de 2013, en aplicación de los artículos 39.1 y 55.5 de la LDC, se solicitó a la notificante información adicional necesaria para la resolución del expediente de referencia. En virtud del artículo 37.2.b) de la LDC, dicho requerimiento de información suspendió el cómputo de los plazos máximos de resolución del expediente de referencia. La respuesta al mismo tuvo entrada en la CNMC el 21 de noviembre de 2013.
- (4) El 26 de noviembre de 2013 IMAGINA presentó en la CNMC información complementaria relativa a la operación de concentración notificada.
- (5) La fecha límite para resolver en la primera fase del procedimiento es el 16 de diciembre de 2013, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por IMAGINA del control exclusivo de OVERON, que previamente estaba bajo el control conjunto de Abertis Telecom, S.A.U. (ABERTIS) e IMAGINA, tras una operación de concentración que fue autorizada en primera fase por el Servicio de Defensa de la Competencia¹.
- (7) Para instrumentar la operación de concentración notificada IMAGINA y ABERTIS firmaron un acuerdo de compraventa el 28 de junio de 2013, que posteriormente fue novado el 23 de octubre de 2013.
- (8) En el contrato de compraventa novado se prevé que IMAGINA adquiriera un 26% del capital social de OVERON, pasando a disponer en una mayoría en el capital social y en el Consejo de Administración.

¹ Expediente N-06001 Abertis Telecom / Mediapro / Alella

- (9) En la fecha de ejecución de esta compraventa se firmará un nuevo acuerdo de socios (cuyo contenido se prevé en el propio contrato de compraventa), que limita los derechos de veto de ABERTIS a aspectos que son habituales de cara a la protección de los intereses de los accionistas minoritarios financieros, y que no afectan a las decisiones estratégicas de OVERON.
- (10) A la vista de lo anterior, la adquisición por IMAGINA del 26% del capital social de OVERON (hasta un 75%) y la firma del nuevo acuerdo de socios supone la adquisición por IMAGINA del control exclusivo de OVERON a los efectos del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (11) En el acuerdo de socios también se prevé que IMAGINA [...] ².
- (12) [...], a efectos de la normativa de control de concentraciones IMAGINA ya tendría el control exclusivo de OVERON, por lo que no habría una modificación en la estructura de control de OVERON.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (13) La cláusula 11.9 del contrato de compraventa contiene un pacto de confidencialidad de duración indefinida respecto a la actividad de OVERON. La confidencialidad se extiende a toda la información técnica, económica y comercial de OVERON a la que las partes hubiesen tenido acceso como consecuencia de la relación contractual.
- (14) Este pacto de confidencialidad puede llegar a tener un efecto equivalente a un pacto de no competencia y, por lo tanto, sería restrictivo de la competencia.
- (15) El artículo 10.3 de la LDC establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (16) A su vez, la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) señala, que dichas restricciones deben tener por objeto proteger el valor transferido de forma que se garantice una transición suave hacia la nueva estructura de la empresa. Por ello las restricciones deben limitarse a los productos o servicios que constituyan la actividad de la empresa traspasada, y el ámbito geográfico debe circunscribirse a la zona en la que la empresa adquirida ofrecía sus bienes o servicios.
- (17) De acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin y con la práctica de las autoridades españolas de competencia, se puede considerar como accesorias las restricciones que implique un pacto de no competencia que vincule a las partes durante un plazo determinado.

² Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial a solicitud del notificante.

- (18) En este caso este plazo sería de un máximo de dos años puesto que las partes no acceden a la información en virtud de la operación de concentración, sino que disponían de ella con anterioridad.
- (19) En consecuencia, en el presente caso, se considera una restricción accesoria directamente vinculada a la operación de concentración el pacto de confidencialidad relativo a la información técnica, económica y comercial de OVERON hasta un máximo de dos años.
- (20) Este pacto de confidencialidad, en lo que superen los dos años, no se considera accesorio a la operación ni debe entenderse autorizado con ella, estando, en su caso, sujetos a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (21) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (22) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a).

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. Imagina Media Audiovisual, S.L. (IMAGINA)

- (23) IMAGINA es parte del grupo IMAGINA, un holding empresarial español del sector de producción audiovisual para cine y televisión que se creó mediante la fusión de las productoras del Grupo Árbol (actualmente Globomedia) y MEDIAPRO.
- (24) El grupo IMAGINA presta, entre otros, servicios de transporte, producción móvil, producción, adquisición y reventa de contenidos audiovisuales.
- (25) El grupo IMAGINA realiza actividades de producción móvil de la señal de televisión a través fundamentalmente de la Sociedad Europea de Unidades Móviles S.L. (EUMOVIL), dedicada a la cobertura de eventos en toda España y, en menor medida, otras dos empresas del grupo (MEDIAMOVIL y MEDIALUSO). Los servicios de transporte contribución de señales audiovisuales se prestan principalmente a través de OVERON, empresa participada con ABERTIS en la que se adquiere ahora el control exclusivo.
- (26) Según la notificante, el volumen de negocios del grupo IMAGINA en 2012, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue de:

Volumen de negocios de IMAGINA en 2012		
Mundial (millones de euros)	Unión Europea (millones de euros)	España (millones de euros)

Volumen de negocios de IMAGINA en 2012		
Mundial (millones de euros)	Unión Europea (millones de euros)	España (millones de euros)
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación.

V.2 Servicios Audiovisuales Overon, S.L. (OVERON)

- (27) Actualmente OVERON está bajo el control conjunto de ABERTIS (51% capital social) y grupo IMAGINA (49%), gracias a los derechos de veto que disponen ambos accionistas sobre las decisiones estratégicas de OVERON.
- (28) OVERON es una empresa especializada en la prestación de servicios de transporte contribución de la señal audiovisual, que entre otras cosas, posibilitan a los operadores de televisión dar conexiones en directo.
- (29) El resto de las actividades de su objeto social, como los servicios de post-producción y otros, complementarios a su actividad principal, representan [...] % de los ingresos.
- (30) Según la notificante, el volumen de negocios de OVERON en 2012, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

Volumen de negocios de OVERON en 2012		
Mundial (millones de euros)	Unión Europea (millones de euros)	España (millones de euros)
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación.

- (31) Las cifras de OVERON declaradas por la notificante para España no coinciden con las declaradas por la propia OVERON a la extinta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), de 59,4 millones de euros en el año 2012 en España.
- (32) Esta discrepancia se debe a que en las cifras declaradas a la CMT relativas al transporte de la señal audiovisual, OVERON utilizó un criterio de origen en las transmisiones que se inician en España con destino al extranjero, mientras que en las cifras declaradas en el marco de la presente operación de concentración, la notificante ha utilizado un criterio de destino a la hora de asignar geográficamente el volumen de negocios de dichas transmisiones que se inician en España dirigidas al extranjero.
- (33) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre el criterio de asignación geográfica del volumen de negocios que es pertinente utilizar, en la medida que esta cuestión no afecta a las conclusiones del análisis.

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 MERCADOS DE PRODUCTO

- (34) Las actividades de OVERON se desarrollan en el sector de transmisión de señales audiovisuales.
- (35) En este sector, las autoridades de competencia y la CMT han diferenciado tradicionalmente de dos grandes mercados³. Por un lado, el de servicios de **difusión por ondas terrestres** de las señales audiovisuales, especialmente de televisión, desde los centros emisores y reemisores hasta los hogares de los usuarios. Por otro, los servicios que se recogen bajo la denominación de **“transporte de señal audiovisual”** y que engloban todas las actividades transporte de la señal audiovisual entre los lugares de recogida hasta los centros productores y entre los productores hasta los centros de difusión terrestre. Ambos tramos, el de transporte y difusión, no son sustitutivos sino complementarios entre sí y satisfacen necesidades distintas.
- (36) En el mercado de transporte es posible diferenciar dos mercados más estrechos: el de transporte distribución y el de transporte contribución.
- (37) El **transporte distribución** es la transmisión, punto a multipunto, de la señal audiovisual ya editada desde la cabecera de la red de difusión hasta cada uno de los emplazamientos de la red de difusión terrestre de esta señal audiovisual. Este tipo de transporte se puede realizar por distintos medios, cable, fibra óptica, radio-enlaces o satélite, si bien el satélite suele ser la modalidad de transporte principal.
- (38) El **transporte contribución** supone la transmisión, punto a punto, de señales audiovisuales, antes o después de su producción, a la cabecera de la red de difusión, de cara a su posterior transporte distribución a los centros de difusión terrestre. Dentro del transporte contribución, también se puede distinguir entre **transporte ocasional** y **transporte permanente**.
- En el primer caso, el lugar de origen de la señal a transportar es variable, por lo que este servicio de transporte contribución ocasional se realiza normalmente mediante unidades móviles de transmisión por satélite que se desplaza al lugar de los hechos.
 - En el segundo caso, el lugar de origen de la señal es fijo y esta señal audiovisual se transporta de forma continua o periódica. En estos casos, aparte del satélite, existe la posibilidad efectiva de utilizar otros medios técnicos (circuitos y líneas dedicadas, radioenlaces, etc.)
- (39) Las autoridades de competencia han reconocido en los precedentes citados la sustituibilidad técnica entre las redes de transporte contribución permanente y ocasional, si bien hay una parte de la demanda que sólo

³ Informe Económico Sectorial CMT 2012. Este sector ha sido objeto de análisis por parte de las autoridades de competencia, tanto nacionales, como comunitarias en diversas ocasiones. Los dos expedientes más relevantes fueron el relativo a la concentración de ABERTIS y MEDIAPRO que dio lugar a la creación de la empresa OVERON, antes ALELLA (Expediente N-06001 ABERTIS TELECOM-MEDIAPRO-ALELLA) y la adquisición de Retevisión por parte de Abertis Telecom (Expediente N-03036 ABERTIS TELECOM-RETEVISION). En 2013 se ha analizado el mercado de nuevo con motivo de la adquisición de HISPASAT por ABERTIS (Expediente C/0528/13 ABERTIS/HISPASAT).

puede ser cubierta de forma eficiente por redes de transporte contribución ocasional por satélite.

- (40) Por otra parte, hay que tener en cuenta las actividades de **producción móvil**, que se desempeñan para la transmisión en directo de acontecimientos deportivos o sociales, en que la señal se edita parcial o completamente mediante unidades de producción móvil antes de transportarla a la cabecera de la red de difusión. De esta manera, en la producción móvil se combinan las actividades de producción y transporte contribución.
- (41) La sustituibilidad por el lado de la demanda y de la oferta entre la producción móvil y el transporte contribución es asimétrica, dado que un operador de producción móvil puede realizar ambas actividades (producción y transporte contribución), mientras que un operador de transporte contribución puro no puede empezar a prestar servicios de producción móvil de forma inmediata.
- (42) En todo caso, las unidades móviles de transmisión audiovisual por satélite y las de producción móvil son sustitutos imperfectos. Las primeras no tienen capacidad de producción, o son muy limitadas, pero son mucho más baratas, más fáciles de desplazar y con un menor coste de operación y mantenimiento. El valor de una unidad móvil de producción, en cambio, supera normalmente el millón de euros y tienen un coste mucho más elevado de operación y mantenimiento. Las unidades están equipadas con los controles técnicos necesarios para conectarse con la emisora de televisión y emitir en directo.
- (43) La elección entre los equipos más sencillos de transporte contribución de señal audiovisual por satélite y las unidades de producción móvil viene determinada por el valor añadido del contenido que se transmite. Las retransmisiones en directo, en particular de los eventos deportivos, requieren una elaboración completa en el mismo lugar donde se registran porque su valor se deprecia más rápidamente que el resto de productos audiovisuales. Las unidades móviles de producción se utilizan principalmente para este tipo de transmisiones en directo de eventos deportivos periódicos y de alto valor añadido. Los principales eventos son los partidos de fútbol, en los que el grupo IMAGINA es el principal operador de servicios de producción móvil. Sin embargo, en determinadas circunstancias, estas unidades de producción podrían también utilizarse eventualmente para realizar el transporte contribución ocasional de eventos de menor valor añadido.
- (44) OVERON está especializado en la prestación de servicios de transporte contribución, tanto permanente como ocasional, mientras que el grupo IMAGINA (excluido OVERON) es un proveedor de servicios de producción móvil muy relevante, teniendo una presencia más reducida en las actividades de transporte contribución.
- (45) Por ello, a los efectos del presente expediente se va a considerar que el mercado relevante está conformado por el transporte contribución, dejando abierta la puerta a la segmentación del mismo en ocasional y permanente, y a que por una cuestión de sustituibilidad por el lado de la oferta, pueda formar parte del mismo la producción móvil, en la medida que puede ejercer

una presión competitiva significativa sobre las actividades de transporte contribución ocasional.

- (46) Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el grupo IMAGINA tiene una presencia relevante en la producción de programas audiovisuales, siendo un input muy relevante para determinadas categorías de estos programas los servicios de transporte contribución ocasional, en la medida que permiten hacer conexiones en directo. De esta manera, la actividad de producción de programas audiovisuales estaría verticalmente afectada por esta operación de concentración. No obstante, dado que esta integración vertical entre grupo IMAGINA y OVERON es preexistente a la operación de concentración notificada y que los programas que requieren conexiones en directo tienen un peso relativamente reducido en la programación de las televisiones, no se va a analizar la actividad de producción de programas audiovisuales a los efectos del presente expediente.
- (47) En cualquier caso, a efectos del análisis de la presente concentración no es necesario pronunciarse sobre la definición precisa de los mercados afectados, en la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis.

VI.2 MERCADOS GEOGRÁFICOS

- (48) La dimensión del mercado geográfico de las actividades de transporte contribución y producción móvil es probablemente nacional, dado que estos servicios se suelen contratar a nivel nacional, y exigen disponer de unidades móviles o de redes fijas que permitan dar una respuesta rápida a las necesidades de los clientes en el territorio nacional.
- (49) En cualquier caso, a efectos del análisis de la presente concentración no es necesaria una definición exacta de los mercados geográficos, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VII.1 MERCADO DE TRANSPORTE CONTRIBUCIÓN DE SEÑALES AUDIOVISUALES

- (50) En España no existen fuentes de datos públicas sobre la estructura de la oferta de los servicios de transporte contribución de señales audiovisuales, dado que la CMT ha venido publicando de forma conjunta los datos correspondientes al transporte contribución y transporte distribución.
- (51) Dentro de la estructura que se indica en la tabla que figura a continuación, hay que tener en cuenta que OVERON y TSA se especializan en la prestación de servicios de transporte contribución, mientras que ABERTIS, Itelazpi y Axión están más especializados en la prestación de servicios de transporte distribución.

SERVICIOS DE TRANSPORTE CONTRIBUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES AUDIOVISUALES EN ESPAÑA (2012)		
EMPRESA	VENTAS (Millones €)	%
OVERON	59,4	39,33%
ABERTIS (Excluyendo OVERON)	59,7	39,53%
TSA (Telefónica Servicios Audiovisuales)	21,4	14,17%
Itelazpi	3,6	2,39%
Axion	2	1,33%
Otros	4,9	3,25%
TOTAL	151	100%

Fuente: Notificación basado en Informe sectorial CMT 2012

- (52) La tabla anterior no recoge todos los servicios de transporte contribución de señales audiovisuales provistos en España, en particular, en relación con los servicios de transporte contribución que se puedan autoprestar los operadores de televisión, o en relación con las actividades de producción móvil y transporte contribución que realiza el grupo IMAGINA (excluido OVERON).
- (53) En este sentido, IMAGINA ha estimado que el grupo IMAGINA tiene un volumen de negocios en el transporte contribución de [...] millones de euros en el año 2012, asociado a las actividades de producción móvil que presta.

MERCADO DE TRANSPORTE-CONTRIBUCION OCASIONAL DE SEÑALES AUDIOVISUALES UNIDADES MOVILES DE TRANSMISIÓN		
EMPRESA	2012	%
OVERON	[...]	[30-40]%
TSA (Telefónica Servicios Audiovisuales)	[...]	[30-40]%
LAVINIA (Vertice 360)	[...]	[10-20]%
MOLDE	[...]	[0-10]%
ATM	[...]	[0-10]%
VILCHES	[...]	[0-10]%
HURI	[...]	[0-10]%
OTROS	[...]	[0-10]%
TOTAL	141	100%

Fuente: Notificación basado en estimaciones de IMAGINA

- (54) En lo que se refiere a la actividad más específica de transporte contribución ocasional, la notificante ha aportado las estimaciones de la estructura de

este mercado en base a las unidades móviles de cada operador que figuran en la tabla anterior.

INGRESOS DE OVERON POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE CONTRIBUCIÓN EN 2012				
	2011	%	2012	%
Ocasional destino en España	[...]		[...]	
Ocasional destino fuera de España	[...]		[...]	
Sub-total ocasional:	[...]	[...]%	[...]	[...]%
Permanente destino en España	[...]		[...]	
Permanente destino fuera de España	[...]		[...]	
Sub-total permanente:	[...]	[...]%	[...]	[...]%
TOTAL	[...]	[...]%	[...]	[...]%
Sub-total destino España:	[...]	[...]%	[...]	[...]%
Sub-total destino fuera de España:	[...]	[...]%	[...]	[...]%

Fuente: Notificante

- (55) De acuerdo con los datos facilitados por la notificante a requerimiento de esta Dirección de Competencia, la actividad de OVERON se concentra en las actividades de transporte contribución, ocasional ([...])% y permanente ([...])%, en España. Todas las unidades móviles declaradas por OVERON en el cuadro anterior operan en España y ninguna de ellas tiene capacidad de producción de imágenes audiovisuales.
- (56) La totalidad de los servicios de OVERON se prestan en España. Sin embargo, el [...])% de los ingresos correspondientes al ejercicio 2012 corresponden a los servicios prestados para transmisión al extranjero de señales audiovisuales.

VII.2 MERCADO DE PRODUCCIÓN MÓVIL

- (57) Según la notificante, la situación actual del mercado de producción móvil en España no ha variado mucho en los últimos siete años⁴. La estructura actual

⁴ La oferta en este mercado se analizó por primera vez en 2006 por el extinto SDC (Expediente N-06022 Mediapro/Arbol Producciones). Entonces, MEDIAPRO (Grupo IMAGINA) era ya el operador independiente que contaba con más unidades móviles de producción (16 de 99, en 2004) con una cuota de mercado de 37,8%, excluyendo del total las unidades de las cadenas de TV dedicadas a la autoprestación. El resto de la producción se realizaba por numerosos operadores y el grado de utilización de la capacidad era reducido. En septiembre de 2009 la propia TSA adquirió a Antena 3 la sociedad Gloway Broadcast Services, S.L., que contaba con

de la oferta según la estimaciones de la notificante basada en el número de unidades móviles de producción que operan en España es la siguiente:

UNIDADES MÓVILES DE PRODUCCIÓN MÓVIL EN ESPAÑA		
EMPRESA	2012	%
IMAGINA	[...]	[20-30]%
VAV	[...]	[0-10]%
INFINIA	[...]	[0-10]%
VERTICE 360	[...]	[0-10]%
TSA	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[40-50]%
TOTAL	64	100%

Fuente: Notificante

- (58) Además de las unidades de producción móvil en España, el grupo IMAGINA dispone de [...] unidades en otros países de Europa y [...] fuera de Europa.

VIII. VALORACIÓN

- (59) La operación de concentración notificada supone el paso del control conjunto al control exclusivo de OVERON por parte de IMAGINA, en un contexto en el que OVERON ya venía coordinando de forma estrecha sus actividades con las del grupo IMAGINA, por ejemplo, en relación con el transporte contribución de contenidos futbolísticos producidos por IMAGINA.
- (60) Además, con la operación de concentración se rompe la integración con ABERTIS, que es casi monopolista en la realización de actividades de transporte distribución y difusión de señales de televisión de ámbito nacional.
- (61) Si bien la entidad resultante, IMAGINA/OVERON, va a ser un operador muy relevante en las actividades de producción móvil y transporte contribución, hay que tener en cuenta que existen alternativas competitivas (fundamentalmente TSA, VÉRTICE 360, LAVINIA o la propia ABERTIS en actividades de transporte contribución), y que existe cierto poder compensatorio de la demanda, en la medida que la autoprestación de estos servicios por los operadores de televisión puede ser una opción viable, como de hecho sucedía en el pasado.

una unidad móvil de producción. El último análisis del mercado se realizó por la extinta CNC tras los cambios experimentados por el mercado de televisión con la llegada de la TDT, en el expediente S/0242/10, *Producción Fútbol*.

- (62) Por ello, la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados en España, en la medida que no se altera de forma significativa la dinámica competitiva de los mismos.
- (63) A la vista de lo anterior, esta Dirección de competencia considera que la presente operación sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberá quedar fuera de la autorización el pacto de confidencialidad relativo a la información técnica, económica y comercial de OVERON en lo que excede dos años, estando sujeto a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.